



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 353 -MSS
Santiago de Surco, 25 FEB 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, siendo el Presupuesto Participativo un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de permitir la participación de la sociedad civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente, se considera innecesaria su prepublicación; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría, aspectos regulados en los procesos de presupuesto participativo desarrollados anteriormente, por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su prepublicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 2 DE LA ORDENANZA N° 353 -MSS

Que, con Informe N° 10-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 011-2010-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto solicitan se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 147-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Acuerdo N° 001-2010-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011

TITULO I

OBJETIVO Y FINES

Artículo 1° La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 del Distrito del Santiago de Surco, así como también reglamenta la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 2° La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2011.

Artículo 3° Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

Artículo 4° Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas de la materia.

TITULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5° El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 (PP 2011) del Distrito del Santiago de Surco, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 6° La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:

- ◆ Constitución Política del Perú.
- ◆ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ◆ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ◆ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 3 DE LA ORDENANZA N° 353 -MSS

- ◆ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- ◆ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- ◆ D S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ◆ Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01.
- ◆ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- ◆ Ordenanza N° 154-MSS, que crea el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Santiago de Surco, y sus modificatorias,



Artículo 7° El proceso de formulación del PP 2011 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.



Artículo 8° El Monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 asciende a la suma de S/. 4'980,000.00 Nuevos Soles.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 9° El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.



Artículo 10° El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Santiago de Surco. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los regidores y los representantes de la sociedad civil elegidos previamente para tal fin.



Artículo 11° El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2011.

Artículo 12° El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente de Participación Vecinal.
- c) Gerente de Desarrollo Urbano
- d) Gerente de Obras Públicas.
- e) Subgerente de Planeamiento y Estadística.
- f) Subgerente de Presupuesto.
- g) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es designado al inicio de los Talleres.



Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2011, se convocará a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 4 DE LA ORDENANZA N° 353 -MSS



Proyección Social y Gerencia de Educación, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Artículo 13° El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2011 (CV2011), es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.



El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2011 está compuesto por 04 miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 14° Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2011 las siguientes:



- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias publicas en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.



Artículo 15° El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2011, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2011 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

Artículo 16° Las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2011, son las siguientes:

- Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 5 DE LA ORDENANZA N° 353 -MSS



3°. Coordinación entre Niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

4°. Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.



Artículo 17° El proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el Cronograma de Ejecución de Actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo que se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

DE LA PREPARACIÓN



Artículo 18° La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

La convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación mayoritaria y amplia de las distintas entidades del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas. La identificación de agentes participantes y su respectiva inscripción se realizarán en el libro de Organizaciones Sociales que se abrirá en la Gerencia de Participación Vecinal.



Artículo 19° A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad, que a la fecha cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar que se registren ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 154-MSS y sus modificatorias.



Cada organización podrá acreditar hasta 02 (dos) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 20° Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local, en el proceso de Presupuesto Participativo 2011, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 6 DE LA ORDENANZA N° 353 -MSS

CAPITULO II DE LA CONCERTACIÓN



Artículo 21° Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.



Artículo 22° El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el presupuesto institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.



Artículo 23° En los Talleres de Identificación de Proyectos el Equipo Técnico presentará el Banco de Proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre inversión aprobada y declarada viable para consideración de los Agentes Participantes. Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para evaluación. Se entiende por proyecto, a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad. Con las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas se procederá a formular las fichas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica sólo los proyectos coherentes y concertados.



Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 24° Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
- Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del gobierno local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

La Municipalidad designará a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

Artículo 25° Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 7 DE LA ORDENANZA N° 353 -MSS



El Equipo Técnico Municipal emitirá el dictamen de evaluación técnica correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 26° La priorización se hará según la matriz que se adjunta como Anexo 2 a la presente Ordenanza.



La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2011, sólo los que dentro de ese orden alcancen financiamiento hasta el monto señalado en el artículo 8° de la presente Ordenanza.

Artículo 27° Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el taller de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.



En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la formalización de los acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2011 por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 28° Los resultados del Presupuesto Participativo 2011, serán puestos de conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.



CAPITULO III

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 29° El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará al Consejo Local Provincial respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.



CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 30° En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2010 y anteriores

Artículo 31° El Concejo Municipal aprueba el Documento de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2011.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 8 DE LA ORDENANZA N° 353 -MSS

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32° Todo aspecto no contemplado en la presente ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 33° La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE



JMDME/PCMR/ram





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1 A LA ORDENANZA N° 353-MSS CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
1. PREPARACIÓN				
1.1) Comunicación, sensibilización y convocatoria	Alcalde, CCLD y Equipo Técnico (como apoyo)		Una vez aprobada la Ordenanza que autoriza el proceso.	
1.2) Identificación y registro de Agentes Participantes		Mesa de partes de todos los locales municipales	Del lunes 01/03/2010 al lunes 23/03/2010	Horario de oficina.
1.3) Capacitación	Todos los Agentes Participantes.	Auditorio Parque de la Amistad.	Lunes 05/04/2010	18:00 a 21:00 horas
2. CONCERTACIÓN				
2.1) Talleres de identificación y priorización de Resultados	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Auditorio	Miércoles 07/04/2010	18:00 a 20:00 horas
	Sector 1 y 2	Parque	Martes 06/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 3	de la	Lunes 12/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 9	Amistad.	Miércoles 14/04/2010	18:00 a 21:00 horas
2.2) Evaluación técnica de Proyectos	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Auditorio	Jueves 15/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 1 y 2	Parque	Lunes 19/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 3	de la	Miércoles 21/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 9	Amistad.	Martes 20/04/2010	18:00 a 21:00 horas
2.3) Priorización de proyectos de inversión	Equipo Técnico		Lunes 23/04/2010 al 21/05/2010	
2.4) Formalización de acuerdos y compromisos	Alcalde, CCLD y Equipo Técnico (como apoyo)	Auditorio Parque de la Amistad	Martes 25/05/2010	18:00 a 21:00 horas
3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO				
	Presidente del CCLD Presidente del CCLP (Alcaldes)			
4. FORMALIZACIÓN				
4.1) Rendición de Cuentas	Agentes participantes del PP 2011	Auditorio Parque de la Amistad.	Martes 30/03/2010	18:00 a 21:00 horas
4.2) Formalización en el PIA	Alcalde y Concejo Municipal	Palacio Municipal	Mes de Junio 2010	





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 2 DE LA ORDENANZA N° 353-MSS

MATRIZ DE PRIORIDADES DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

CRITERIOS	PUNTAJES			
	NO		SI	
1. La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
2. El proyecto guarda relación con la función municipal	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
3. El proyecto cuenta con viabilidad físico-legal	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
4. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	NO 1 punto		SI 5 puntos	
5. Porcentaje de población distrital atendida (cobertura)	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10 y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
6. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector .	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
7. Bonificación de puntaje por Densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta Densidad 5 puntos	
8. Nivel de estudio del proyecto	Perfil en evaluación 1 punto	Perfil Viable 3 puntos	Expediente Técnico elaborado 5 puntos	
9. El proyecto favorece a población en situación de pobreza.	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	SI 6 puntos	
10. Tiene relación con los programas priorizados por el gobierno central en el Presupuesto Por Resultados (PPR)	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	SI 5 puntos	
11. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	SI 6 puntos	
12. Tiene impacto en empleo local de forma permanente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	SI 6 puntos	
13. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	SI 6 puntos	
14. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		SI 5 puntos	
15. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	SI 5 puntos	
16. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes en el Sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	SI 5 puntos	
17. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	SI 5 puntos	
18. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto		SI 5 puntos	

